

Santiago, 14 de junio de 2019.

Resolución Exenta N° 174

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 89°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación; Resolución N°002, de 2018 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que el Consejo Nacional de Educación cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de realizar las tareas que este organismo le encomiende, y dirigida por un Secretario Ejecutivo, el cual es designado por el Consejo;
- 3) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°063/2019 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 5 de junio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°0632019

En sesión ordinaria de 5 de junio de 2019, con arreglo al Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 86, 87, 90, 91 y 92 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009 del Ministerio de Educación, en la Resolución Exenta N°002, del año 2018, del Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2) Que el Consejo Nacional de Educación cuenta con una Secretaría Técnica, encargada de realizar las tareas que este organismo le encomiende, y dirigida por un Secretario Ejecutivo;

- 3) Que la Secretaría Técnica del Consejo se encuentra funcionalmente organizada en Departamentos a cargo de sus respectivos Jefes;
- 4) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación designar a su Secretario Ejecutivo;
- 5) Que no existe norma legal que regule el orden de subrogancia del cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo, por lo que ante la ausencia de éste o su imposibilidad de ejercer sus funciones temporalmente, resulta conveniente establecerlo con el fin de evitar el entorpecimiento de la marcha interna de la Secretaría Técnica;

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación:

1° Jefe de Departamento Jurídico
2° Jefe de Departamento de Investigación e Información Pública
2. Disponer que el orden de subrogancia definido opere en caso de cumplirse las condiciones descritas en el considerando 5 precedente.
3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan, y formalice el orden de subrogancia aprobado por este acto.
4. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo que comuniqué la adopción del presente acuerdo a las instancias administrativas que corresponda.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°256 de 2016, de este organismo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,

ARS/AVP/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Consejo Nacional de Educación	1
- Archivo	2

TOTAL	<u>3</u>
-------	----------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1825247-6b6731 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>